

**Expediente 2023-00319-00**

**Fijación Alimentos mayor**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, Noviembre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** para mayores, **promovida a través de apoderado judicial por la señora CECILIA RODRIGUEZ DE GARCIA en contra de MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ**, que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia., se procederá al decreto de la cuota provisional solicitada, en la proporción que el Despacho considera pertinente.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** para mayores, **promovida a través de apoderado judicial por la señora CECILIA RODRIGUEZ DE GARCIA en contra de MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación.

Esta notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Resorte del actor

CUARTO: La cuota de alimentos **provisionales** se fija en favor de la señora **CECILLIA RODRIGUEZ DE GARCIA**, y a cargo de la demandada en el 25% del salario que devengue **MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ**, en su condición de docente adscrita a la secretaria de Educación Departamental, hasta tanto se tome una decisión final dentro de este proceso.

Para la efectividad de la medida cautelar se dispone **librar atento oficio** al pagador de la secretaria de Educación Departamental.

QUINTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia.

*SEXTO: Al doctor RUBEN DARIO GARCIA RODRIGUEZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.*

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ.**

Gym

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf0c1418765a4e027880717781373cd189035eb30d7cf5c0701765acd953cb6**

Documento generado en 20/11/2023 07:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>